



Universidad Nacional de Juliaca

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 684-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 26 de agosto de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 013-2026-DECANATURA FGyEE-UNAJ de fecha 14 de agosto, Oficio N° 000304-2026-2026-UNAN/FGEE de fecha 14 de agosto; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, la cual se ejerce conforme a la Constitución y la ley;

Que, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el órgano responsable de la dirección académica y administrativa de la universidad, encargado de adoptar acuerdos para garantizar la legalidad de los procesos académicos y administrativos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce el principio de legalidad, debido procedimiento, verdad material y autotutela administrativa, facultando a la entidad a revisar sus propios actos cuando existan indicios de invalidez o afectación al interés público;

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N.° 028-2025-2-5838-AOP de fecha 15 de diciembre del 2025, el Órgano de Control Institucional comunicó la existencia de hechos con indicios de irregularidad en el proceso de nombramiento docente 2024, vinculados a la aplicación de criterios diferenciados de evaluación, verificación de sílabos y otorgamiento de puntajes, los cuales podrían afectar el principio de mérito, igualdad y transparencia en el acceso a la función docente universitaria;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 112-2026-CU-UNAJ de fecha 16 de febrero de 2026, conformar la comisión Ad Hoc de Verificación de los expedientes observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N.° 028-2025-2-5838-AOP, se estableció que la Comisión Ad Hoc emitirá un informe técnico sustentado que servirá de base para la adopción de las medidas administrativas y legales que correspondan, se advierte que dicho acto resolutivo no estableció un plazo determinado para la culminación de las funciones encomendadas a la Comisión Ad Hoc ni para la presentación del informe técnico correspondiente, en atención a la naturaleza y complejidad de las funciones encomendadas, así como a la necesidad de efectuar una revisión técnica integral de los expedientes observados, resulta necesario establecer un plazo razonable para que la Comisión Ad Hoc culmine las acciones de verificación y presente el informe técnico sustentado que permita a la Universidad adoptar las medidas administrativas y legales que correspondan;

Que, asimismo, es deber de la Administración brindar las facilidades necesarias a los órganos de trabajo institucionales para garantizar el cumplimiento idóneo de las funciones que les han sido encomendadas, observando los principios de legalidad, verdad material, razonabilidad y eficacia que rigen la actuación administrativa;

Que, atención Oficio N° 013-2026-DECANATURA FGyEE-UNAJ de fecha 14 de agosto, quien solicita ampliación de plazo para su análisis y conclusiones de la acción encomendada, por cuanto se tiene muchas actividades propias del cargo de decano de la FGEE, por ello pido ampliación de plazo de presentación de informe hasta el día 30 de setiembre del 2026;

Que, con Oficio N° 000304-2026-2026-UNAN/FGEE de fecha 14 de agosto de 2026, presentado por el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial para verificación de expedientes observados en el informe de acción de Oficio Posterior N.° 028-2025-2-5838-AOP quien solicita Ampliación de Plazo;

En sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026 se acordó por UNANIMIDAD: ACUERDA: APROBAR la ampliación de plazo por el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, en su condición de integrante de la Comisión Ad Hoc de verificación de Expedientes observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2025-2-5838-AOP, para la presentación del informe correspondiente, hasta el 30 de setiembre del 2026.

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ampliación de plazo solicitado por el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, en su condición de integrante de la Comisión Ad Hoc de verificación de Expedientes observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2025-2-5838-AOP, para la presentación del informe correspondiente, hasta el 30 de setiembre del 2026.

Artículo Segundo. – **PRECISAR** que la Comisión Ad Hoc ha sido conformado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 112-2026-CU-UNAJ de fecha 16 de febrero de 2026.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** al presidente de la Comisión Ad Hoc la presente resolución y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Cuarto. – DISPONER que las dependencias administrativas y académicas faciliten la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO
VRAC
VR de Invest.
DGA
FGEE
OTI
Arch.
FKCO